

12

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**RESOLUCIÓN NO. 500**  
(de 16 de agosto de 2021)

**LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Hoja de Trámite 064-2021/DAC/DNFD de 19 de julio de 2021, el Dpto. de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de esta Dirección remite el INFORME TÉCNICO No. 011-2021/IT/DAC-SI de 14 de julio de 2021, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada el 12 de julio de 2021 al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. **8-565 F/DNFD**, ubicado en San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre, Vía Domingo Díaz, dentro de Metro Plus, de esta ciudad, como se desprende del Acta de Inspección que reposa en el expediente, a fojas 4 – 10.

Que conforme al referido informe técnico, en el citado establecimiento se observaron las siguientes desviaciones:

- ✓ La farmacia está operando sin Regente Farmacéutico desde abril de 2021 cuando la regente Lic. Melanie Guerra renunció.
- ✓ No cuenta con personal técnico idóneo para atender al público.
- ✓ Faltan señalizaciones tales como: no comer, no fumar, no guardar plantas ni bebidas.
- ✓ El área administrativa no está identificada.
- ✓ El anuncio del artículo 151 de la Ley 1 de 2001 no estaba visible al público.
- ✓ Las recetas de medicamentos controlados no están debidamente archivadas en un cartapacio individuales por productos.

Que así consta que **Farmacias Metro** no está cumpliendo con las normas sanitarias, y sobre todo, es importante señalar que, la Ley 24 de 1963 que crea el Colegio Nacional de Farmacéuticos y se regula el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, en su Capítulo III establece **De la Regencia Farmacéutica**; y el artículo 16 establece que “Los establecimientos farmacéuticos al servicio del público deben tener al frente del mismo un farmacéutico registrado que puede ser el regente...” Sin embargo, cuando la Ley 1 de 2001 sanciona como una **falta grave ausentarse el profesional farmacéutico del respectivo establecimiento farmacéutico durante su período de operación**. (Art. 172 de la Ley 1 de 2001), **Farmacias Metro** estaba operando desde el mes de abril de 2021 ni siquiera contar con personal técnico idóneo para atender al público.

Que conforme al artículo 168 de la precitada Ley 1 de 2001 que establece el monto de las multas para farmacias, para faltas graves, desde quinientos un balboas (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00).

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por consiguiente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Sancionar** con multa de quinientos un balboas (B/.501.00) al establecimiento **Farmacias Metro**, con Licencia de Operación No. **8-565 F/DNFD**, ubicado en San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre, Vía Domingo Díaz, dentro de Metro Plus, de esta ciudad, por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico.

(Página 2 de la Resolución No. 500 de 16 de agosto de 2021)

**SEGUNDO: Advertir** que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, que se puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MGTRA. ELVIA C. LAU**  
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m  
Exp. 434-2021

En la Ciudad de Panamá

a las 12:03 de la Tarde  
 del día 09 de Septiembre  
 de 2021 se notifico al Sr (a) \_\_\_\_\_  
Herman Montanes  
 con Cédula N° E-8-150339

*Notificación por escrito*